

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DEMANDADO
JAIME ANDRÉS CASTAÑEDA MESA

RADICADO:	050013110004 2020 00418 00
PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA MAZO SERNA
DEMANDADO:	JAIME ANDRÉS CASTAÑEDA MESA

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el despacho procede a notificar personalmente al señor JAIME ANDRÉS CASTAÑEDA MESA:

Nombre:	JAIME ANDRÉS CASTAÑEDA MESA
Auto que se notifica:	Admisorio de la demanda.
Fecha de auto:	Marzo 08 de 2021
Anexos remitidos al correo electrónico:	Expediente escaneado contentivo de la demanda, anexos y actuación del despacho.
Correo electrónico al que se remite:	Jaime.cacal@hotmail.com

1

Conforme al Decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

De conformidad con el numeral segundo (2o) del auto admisorio de la demanda, se le indica que cuenta con el termino de diez (10) días para contestar la demanda a través de apoderado si a bien lo tiene, y para el efecto se le remite la totalidad del expediente.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Realiza la notificación: Yefri Estiven Aristizabal Giraldo
Cargo: Citador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	Nº 1247
RADICADO:	050013110004 2020 00418 00
PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA MAZO SERNA
DEMANDADO:	JAIME ANDRÉS CASTAÑEDA MESA
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA y NOTIFICA DEMANDADO.

ASUNTO

Procede el despacho a reconocer personería y a resolver sobre notificación.

1. Por cumplir con los requisitos legales el poder conferido, se reconocerá personería a la estudiante de derecho CAROLINA SILVA IDARRAGA con C.C. 1.000.193.71 del CSJ, para representar a la parte demandante, conforme al poder allegado al proceso.
2. Como no obra constancia de la remisión de la notificación personal al demandado y para garantizar el derecho de defensa y contradicción de este y de los derechos del menor de edad, se remite acta de notificación personal por parte del despacho en la fecha conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el despacho procede a notificar personalmente al señor JAIME ANDRÉS CASTAÑEDA MESA, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

2

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la estudiante de derecho CAROLINA SILVA IDARRAGA con C.C. 1.000.193.71 del CSJ, para representar a la parte demandante, conforme al poder allegado al proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR y enviar al correo electrónico jaime.cacal@hotmail.com el acta de notificación con sus respectivos anexos al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ